

340

RESOLUCION N°.....

JOSÉ C. PAZ, **28** ABR 2023

VISTO,

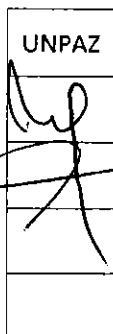
El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y complementarios; la Resolución del RECTOR N° 646 del 29 de noviembre de 2022 y, el Expediente N° 1235/2022 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de estaciones de soldado, a solicitud de la DIRECCIÓN DE EXTENSION Y VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO, dependiente de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 646/2022, se autorizó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 71/2022 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos A, B, C, D, E, F, y G.

Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 71/2022 fue establecido para el día 13 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00.-).



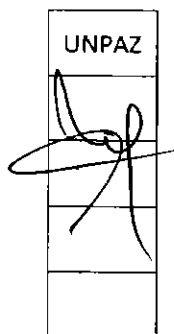
Que, según constancias de autos, dicho llamado fue convocado con un plazo de ONCE (11) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el PORTAL DE COMPRAS de esta UNIVERSIDAD, de acuerdo a lo previsto en el artículo 50, inciso c) del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62/2016.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a CINCUENTA Y DOS (52) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 97/2022 de fecha 13 de diciembre del 2022, fueron recibidas SIETE (7) ofertas pertenecientes a JAGUEL DEL MEDIO S.A., CUIT N° 30-71689301-0; PLANETA HOGAR S.R.L., CUIT N° 30-71504453-2; RICARDO JORGE KUIYAN, CUIT N° 23-11455662-9; BENEDETTI S.A.I.C., CUIT N° 30-54433919-9; OFA MACHINES AND TOOLS S.R.L., CUIT N° 30-71171199-2; IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; y WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71689862-4.

Que con fecha 17 de marzo del 2023, la DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO, dependiente de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, solicitó dejar sin efecto el procedimiento debido a que las ofertas presentadas por los proveedores mencionados representan un extraordinario desvío con respecto al precio estimado inicial, lo cual no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en virtud de la prerrogativa otorgada por los artículos 11, inciso g), y 20 del Decreto Delegado N° 1023/01, la autoridad administrativa tiene la facultad de dejar sin efecto



el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMAS ha realizado la desafectación de la previsión presupuestaria realizada oportunamente para atender el gasto que demande dicha contratación.

Que, del mismo modo, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ha tomado la intervención de su competencia.

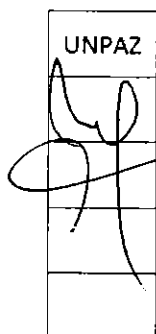
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

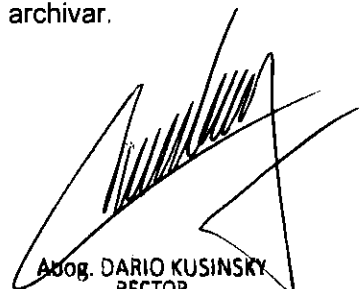
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 71/2022, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11, inciso g), y 20 del Decreto Delegado N° 1023/01.



ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y notificar a JAGUEL DEL MEDIO S.A., CUIT N° 30-71689301-0; PLANETA HOGAR S.R.L., CUIT N° 30-71504453-2; RICARDO JORGE KUIYAN, CUIT N° 23-11455662-9; BENEDETTI S.A.I.C., CUIT N° 30-54433919-9; OFA MACHINES AND TOOLS S.R.L., CUIT N° 30-71171199-2; IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; y WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-71689862-4. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION N°.....340

UNPAZ
